

SECCIÓN : 08 POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD
 ENTIDAD : 00149 AGENCIA VALENCIANA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO

PROBLEMÁTICA SOBRE LA QUE SE ACTÚA

1. El suelo rural es un recurso natural escaso, no renovable y de difícil recuperación. Su conservación requiere que la protección de la legalidad urbanística sea efectiva. A este efecto, la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana ha creado y establecido el régimen jurídico de la Agencia Valenciana de Protección del Territorio (AVPT) a la que podrán adherirse los municipios por acuerdo del Pleno, por mayoría absoluta, de sus respectivos Ayuntamientos.

La Agencia tiene por finalidad esencial velar por la utilización racional y legal del suelo conforme a la Ley 5/2014, de 25 de julio, y el resto de legislación urbanística. La función de la Agencia es ejercer las potestades administrativas de protección de la legalidad urbanística de la Generalitat, respeto de infracciones graves o muy graves cometidos en suelo no urbanizable, común o protegido, de forma exclusiva en los municipios que se adhieran a la Agencia y de forma compartida en los que no se adhieran.

2. Es un hecho a que proliferan por todo el territorio actuaciones urbanísticas que carecen de título jurídico habilitante. Esta situación se ha revelado como una seria amenaza contra la ordenación del territorio y el medio ambiente, fundamentalmente por la falta o insuficiencia de servicios mínimos (como la evacuación de aguas residuales, que es sustituida por pozos ciegos que filtran a los acuíferos o la recogida de residuos, surgiendo vertidos incontrolados), el consumo energético y la destrucción del medio natural y del paisaje. Una edificación descontrolada se erige como una amenaza seria para la ordenación territorial sostenible, siendo difícil la reversión o reparación de la realidad física anterior a la infracción urbanística.

Con respecto a estas actuaciones surgidas en el margen de la legalidad, la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, regula los procedimientos de minimización del impacto territorial, ambiental y paisajístico de las viviendas que carecen de título jurídico habilitante, cuya fecha de finalización sea anterior al 20 de agosto de 2014.

Asimismo, se prevé un régimen de regularización de actividades irregulares en suelo no urbanizable, en la disposición transitoria decimoquinta de esta ley.

3. La complejidad de la normativa urbanística y la evolución tecnológica en esta materia exige un alto grado de conocimientos técnicos y requiere, en el ámbito de la protección de la legalidad urbanística, de un constante asesoramiento y formación del personal de las administraciones públicas y de los sectores profesionales implicados.

OBJETIVO BÁSICO

- 1.1. Poner en funcionamiento burocrático, administrativo y competencial la AVPT.
- 1.2. Prevenir la comisión de infracciones urbanísticas.
- 1.3. Tramitar los procedimientos de protección de la legalidad urbanística con respecto a las infracciones urbanísticas.
- 2.1. Fomentar la minimización del impacto territorial, ambiental y paisajístico de las viviendas surgidas en el margen de la legalidad.
- 2.2. Seguimiento de las actividades en suelo rural que carecen de título jurídico habilitante.
- 3.1. Divulgar y actualizar la normativa y los instrumentos en materia de protección de la legalidad urbanística.

PRINCIPALES LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA ALCANZAR EL OBJETIVO E INDICADORES

- 1.1.1. Fomentar la adhesión de los municipios a la AVPT.
- 1.1.2. Constituir el Consejo de Dirección de la AVPT.
- 1.1.3. Coordinar la actividad de la AVPT con la del resto de administraciones públicas y fuerzas y cuerpos de seguridad.
- 1.2.1. Impulsar la redacción del Plan de Inspección Urbanística de la Comunitat Valenciana, de forma coordinada con los Ayuntamientos adheridos y el resto de administraciones públicas y fuerzas y cuerpos de seguridad.
- 1.2.2. Divulgar la actividad y los resultados de la AVPT.
- 1.2.3. Mantener un sistema de información territorial actualizado, en materia de protección de la legalidad urbanística, mediante la Infraestructura de Datos Espacial de la Comunitat Valenciana.
- 1.2.4. Fomentar la investigación de técnicas de detección automatizada de cambios sobre el territorio.
- 1.3.1. Tramitar los procedimientos de protección de la legalidad urbanista, sancionador y de restauración de la legalidad, con respecto a las infracciones urbanísticas denunciadas.
- 1.3.2. Seguimiento de la ejecución de los órdenes de demolición dictadas y firmes. Fomentar la ejecución voluntaria o, en caso contrario, materializar la ejecución subsidiaria.
- 1.3.3. Impugnar delante de la jurisdicción contenciosa-administrativa las licencias municipales que se consideran que no se ajustan al ordenamiento jurídico urbanístico.
- 2.1.1. Geolocalizar las actuaciones urbanísticas que pueden ser objeto de minimización de su impacto territorial, ambiental y paisajístico, en suelo rural de la Comunitat Valenciana y las que son posteriores al 20 de agosto de 2014.
- 2.1.2. Impulso y seguimiento de los procedimientos de minimización del impacto ambiental, territorial y paisajístico de las viviendas que carecen de título jurídico habilitante.
- 2.2.1. Geolocalizar las actividades que carecen de título jurídico habilitante en suelo rural de la Comunitat Valenciana.
- 2.2.2. Seguimiento de la regularización de actividades en suelo rural, que carecen de título jurídico habilitante.
- 3.1.1. Elaboración de instrucciones y documentos que sistematizan los procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de minimización del impacto territorial, ambiental y paisajístico.
- 3.1.2. Asesoramiento y asistencia a los municipios en las materias de la competencia de la AVPT.

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2021

MEMORIA DE ACTUACIONES

F.P. 4

SECCIÓN : 08 POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD
ENTIDAD : 00149 AGENCIA VALENCIANA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO

PRINCIPALES LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA ALCANZAR EL OBJETIVO E INDICADORES

3.1.3. Proponer mejoras y alternativas con respecto a la aplicación de la normativa urbanística en materia de protección de la legalidad urbanística y minimización de impactos territoriales, ambientales y paisajístico.